

RESOLUCION GGA N° 29 -

POR LA CUAL SE DETERMINA LA CLASIFICACION ARANCELARIA DE LA MERCANCIA DENOMINADA “FIBRA SINTETICA, MARCA: BARCHIP®, MODELO: MQ58-BR”

Asunción, 31 de enero de 2024

VISTO: La Ley N° 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”; La Ley N° 2422/04 Código Aduanero;

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 82/2023 “Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, “Que crea la Dirección Nacional de Ingreso Tributarios”, y disposiciones transitorias para su efectiva implementación”;

Que, el Decreto N° 83/2023 “Por el cual se nombra al señor Óscar Alcides Orué Ortiz como Director Nacional de la Dirección Nacional de Ingreso Tributarios”;

Que, la Resolución DNIT N° 03/2023 “Por la cual se nombra al Sr. Juan Francisco Olmedo Florentín Gerente General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”;

Que, La Ley N° 7143/2023 es la norma en la cual se establecen las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional, en miras al desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines.

El Art. 20, Numeral 2, de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero y el Art. 34 del Decreto Reglamentario N° 4672/05, y;

El Expediente GGA N° 23000130811S, “Solicitud que el Departamento de Visturía se expida sobre la Clasificación Arancelaria a la mercancía comercialmente denominada **“FIBRA SINTETICA, marca: BarChip®, modelo: MQ58-BR”**”.

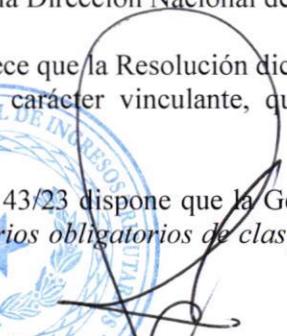
Que, el Departamento de Visturía emitió su parecer a través del **DICTAMEN DE CLASIFICACION D.V. N° 96/2023**, de fecha 06 de diciembre de 2023, con la siguiente descripción: *“Fibra sintética estructural de alto rendimiento para refuerzo del hormigón, optimizada para pisos industriales. Se trata de filamentos de materia textil en forma paralela y revestidos de materia plástica no celular, que no es perceptible a simple vista. Tienen una longitud de 58 mm y una dimensión transversal inferior a 0,50 mm, con relieves para mejorar la adherencia al hormigón. Está fabricado de poliolefina modificada a partir de una mezcla de polipropileno y polietileno. En conjunto, estas fibras permiten la redistribución de la carga, para otorgar mayor ductilidad/tenacidad, eliminando la corrosión que pudiera surgir con la instalación de mallas de acero, ofreciendo a su vez, una mayor protección contra la abrasión y el impacto. Es más seguro y liviano de manejar que el acero. Resiste a la mayoría de los agentes de desgaste, incluyendo las sustancias ácidas y los rayos UV. Se recomienda mezclar con el hormigón, argamasa o lechada de cemento en una proporción de 2,5 a 5 kg/m³. Para su venta al por menor, se presenta empacado en discos acondicionados en bolsas de papel con un peso neto de 5 kg.”*.

Que, el artículo 47 del Código Aduanero prescribe: *“Derecho de petición y de consulta ante la Dirección Nacional de Aduanas. 1. Toda persona que tenga un interés legítimo podrá formular peticiones y consultas a la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a este Código y sus normas reglamentarias...”*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de dicho cuerpo normativo, que determina los aspectos sobre los cuales se podrán formular consultas a la Dirección Nacional de Aduanas. –

Que, el artículo 49 de la Ley N° 2422/04 establece que la Resolución dictada por la Dirección Nacional de Aduanas a las consultas formuladas, tendrán carácter vinculante, quedando obligados consultante y consultado.

Que, el artículo 13 numeral 9) de la Ley N° 7143/23 dispone que la Gerencia General de Aduanas tiene como funciones y atribuciones... *“Emitir criterios obligatorios de clasificación para la aplicación de la nomenclatura arancelaria”*.

Econ. Andrés O. Troche
Director de Procedimientos Aduaneros
Gerencia General de Aduanas


Juan Francisco Olmedo Florentín
Gerente General de Aduanas
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios



RESOLUCIÓN GGA N° 29.-
31 DE ENERO DE 2024
HOJA N° 2

Que el artículo 23 de la Ley N° 7143/23 establece que... cuando una disposición legal anterior a la presente ley haga referencia a la “Dirección Nacional de Aduanas” se entenderá que alude a la “Gerencia General de Aduanas”.

Que, la Dirección Jurídica de la Institución se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 08 de fecha 02 de enero de 2024.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL GERENTE GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1° Clasificar a la mercancía denominada “**FIBRA SINTETICA, marca: BarChip®, modelo: MQ58-BR**” en la Posición Arancelaria **5503.40.00 “De polipropileno”**, de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, por aplicación de la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, 1 (texto de partida, Nota Legal 1 a) del Capítulo 54 y Nota Legal 1 del Capítulo 55); RGI 6 (texto de subpartida).

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda, y publicar vía intranet. Cumplido archivar.

Econ. Andrés O. Troche
Director de Procedimientos Aduaneros
Gerencia General de Aduanas



JUAN FRANCISCO OLMEDO FLORENTIN
GERENTE GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

Gerencia General de Aduanas
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios